

Nº 2.

Espediente

91

v.5

162

Seguido por el Convento Hospital
de S.^{ta} Juan de Dios contra la
testamentaria del S.^{no} D.^o Don
Franc.^{co} Jeron. Manrique sobre
pues. Ante la just.^a ordinaria
en 22.^o de Mayo de

1755



De xando Recivo & Procurador, Entregues

Le desta parte los Autos que pide =

Proveyo para el Senor Capitan Don Felipe & Galves y Aguilera
Alcalde ord. de esta Ciudad de. fe en ella a veinte y tres de Mayo de mill
setecientos cinquenta y cinco años =

Navarro



PASE POR EL SELLO QUARTO

S.^o Maldonado.

D. Blas de Arana del ordo de S. Jul. e. D. y. Soc. Gran de
 mi Prov. En los Autos sobre el concurso a los bienes que quedaron pale final del
 S. D. D. Fran. P.uez Maniz de Lara, Dign. que fue de esta S. Iglesia, digo: q
 para deducir el dno de los Pobres del Hosp. se sirva Vno mandar se me entrega-
 ran los Autos del asunto, con vista del Interim. y por testimonio se halla
 agregado a los Autos en la Clausula = 39 = manda se impongan doscientos, y cin-
 quenta p. del producto de su plata labrada, para q de su redito el S. Dean de esta
 Iglesia, de de comex a los Pobres del dho Hospital, el dia de S. Marcos, todos
 los años. Los quales trata lo presente, no se han impuesto. Por lo q han cauido,
 y carecen los Pobres de dicha comida. Por lo que protesto, y contadarse qualquier
 ra otra determinacion, q sobre el concurso se diere para el privilegio concedido
 a mi Convenco de ser preferente en su legados a otro qualquier credito, a mas
 del concedido ad causas pias. En lo obrante. ebran satisfecho, y obrado otros
 particulares intercesores, y el Hospital, q sede en beneficio de la Republica sobre que
 dado descubierta estando destinada para el fin la plata labrada. En cuon termi-
 no se sirva Vno mandar, q si se huviere vendido, o su producto, en cumpli-
 miento de la Volunt. del testador se paguen, o impongan a satisfaccion de
 mi Convenco, y del S. Dean como Patrono de esta obra pia dho Docien-
 tos, y cinquenta; y deno, se saque dha plata labrada a venta, y pzezon
 q se rematandose, se comiga el fin, y en favor de los pobres se solicite. En
 cuyo termino protestando quanto protestar convenga al derecho de los pobres,
 y el usen en caso necesario del caso de comex y gozan, haciendo el pedimt.
 mas util, pido cumplimt. a purissima, y de Vno imploro su noble empleo,
 el qual mediante =

A. Vno sup. y con vista de la Clausula, y de lo sitada se sirva proveer, y mandar, como
 nuevo pedido, y suxo lo necesario. Las contes protesto, etc.

D. Blas de Arana
 Proc.

Antonio Garcia



V.5
F.164V.

traslado =
Lalu

PAGE FOR . E. . .



En el ayuntamiento de señores Capitan Don Felipe de Galves, y Alcaide
Alcalde ordinario de esta Ciudad de Santa Fe de Oze e Tulio de mill
setecientos cinquenta, y cinco años =

Navarro

En la Ciudad de Santa Fe de Oze e Tulio de mill se
tecientos cinquenta y cinco años = Lo el Escrivano de
Cavildo notifico a Auto de Luis de Antonio Gar
cia como a pcedado a los Alcaides de Sena e Oza
Don Francisco Perez Manrique, y lo firmo con
fue =

Garcia

Navarro

SE LICE SEGUIR NEG. SE LICE RALES ANO
DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES
E RE Y TREINTA Y TREINTA Y CINCO

PASE POR EL SELLO QVARTO

J. Alcalde Ordinario.

J. Blas Arana, Presbytero el día de mi D. Juan de
Dios, y Proc. Ami Proc. pareció ante mí, y digo: que en los
Años del Concurso á los bienes del S. D. D. Juan. Peres Fran-
zique de Lara, Dign. que fue de esta S. G. Arch. Metrop. puse pre-
sente á mí, que dho S. por Chapulla de su Testam. ordena expre-
samente se den á mi Convento. D. orientos, y cinc. p. encargando la pun-
tualidad de su entrega, con tanta eficacia que dize: que no auien-
do dinero existente, se saque de su plata labrada. Por lo que se viene
en pleno conocimiento de la necesidad que dho S. tenía para el deca-
p de su conciencia, el que del primero, y mas bien parado de sus bie-
nes, se satisficiera con antelación á todo lo demás: por cuyo mo-
tivo exguie en uno de los Escritos, que sobre este asunto tengo pre-
sentados; que contradecia qualquiera otra paga, y del dinero produci-
do de los bienes de dicho Señor se hiciera, antes que esto se satisficiera.
Y con todo, se han satis. fecho otras. Como quiera que este debito,
no es personal del dho S. D. D. Juan; ni obra pia, que el referido
S. fundare. de su bienes, sino que como albacea del D. D. Joseph
Manrique su herem. deuo entregar á mi Con. los D. orientos, y cin-
quenta p. para que se continuasse en la obra pia de dar una comida á
los pobres en que exerció su devoción, durante su vida. Y en tal
atención es constante, no deuez seguirse por los terminos de Con-



V.5
f. 165v.

curso, por no ser de la naturaleza de las demas Cuidas, mandadas y legados que dicho Señor deo. por su Carta marta. En cuyos terminos se ha e recibí I. mo. mandas, que se requiera el orden de concurso, se despache libramiento en forma, en la dicha cant. de Docientos, y cinquenta p. como por la del Cierro p. que el referido S. D. D. n. Juan. Seca Manrique e Laxa p. via de Juan. Nauca Bautista Benquatauo de mi Convento para la paga del Sersp. y reconoce a favor de mi Religion. Que una g.otta cant. componen la de Trecentos, y cinq. patac. que como llevo pedido se ha de recibir I. mo. de despachar el Libramiento en la forma acostumbrada para que el S. D. D. Juan. Nauca Fello, como Moagea del supradho S. Manrique, me satisfaga por su Justicia, la qual mediante =

A. I. mo. pido, y suplico, provea y mande, como llevo pedido, q. on ello, recibiran los Sobros de mi Convento Hospital, bien, y mud, y con lo necesario, Juro, Sic =

D. Blas de Imana
Pro B.

Antonio Garcia

Lase este escrito al Arceobispo nombrado en el concurso, quien Exponda su Dictamen =

Proveydo el S. Con. Phelipe e Galves, y N. S. J. Alcaide ordinario desta Ciudad de C. de a. de Sep. de mill e setecientos cinquenta y cinco años.
Por año

Aut hos
Laxa

v.5
f.166v.



PASE POR EL SELLO QVARTO



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book entry.]

